



DECRETO N° 0958 / DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 0913 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 MEDIANTE EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AL CONSEJO DISTRITAL Y LOS CONSEJOS LOCALES Y SE CREAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL POR LA CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, Y DECRETO N° 0913 DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, judiciales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que en consideración a lo anterior mediante Decreto N° 0913 de fecha 24 de septiembre de 2009, se dictó el reglamento para el proceso de elección de representantes de las organizaciones y personas en condición de discapacidad al Consejo Distrital y los Consejos Locales y se crearon otras disposiciones.

Que en el artículo sexto del decreto 0913 del 24 de septiembre de 2009, quedo establecido la composición del Consejo Distrital de Discapacidad el cual estará conformado por:

1. Alcalde Distrital o su delegado de rango directivo, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior o su delegado
3. El Secretario de Educación o su delegado
4. El Secretario de Gestión Social o su delegado
5. El Secretario de Planeación Distrital o su delegado
6. El Secretario de Movilidad o su delegado
7. El Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo Distrital
8. Un delegado de las universidades que cuenten con áreas de la salud, social, arquitectónica y educación especial
9. Un Delegado de la Oficina del Ministerio de Protección Social.
10. Un Delegado del Sena Regional Atlántico
11. El Director de la Secretaría de Recreación y Deporte o autoridad competente en recreación y Deportes del Distrito de Barranquilla o su delegado
12. El Secretario de Desarrollo Urbano y Espacio público. o su delegado
13. Cinco (05) Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva y múltiple, elegidos por voto popular de la población de Discapacidad del Distrito de Barranquilla
14. Dos Representantes de las organizaciones prestadores de servicios a las personas con discapacidad constituidas en redes distritales.

Que en el artículo Sexto del decreto 0913 del 24 de septiembre de 2009 no quedo incluido al Secretario de Salud Distrital o su delegado como integrante del Consejo Distrital de Discapacidad.

Que el acuerdo N° 005 de 2005 establece que el Sistema Distrital de Discapacidad del Distrito de Barranquilla, en todos sus niveles, estará integrado a los sistemas de Planeación, Presupuesto, Salud, Educación y sistemas afines y a los distintos mecanismos de control social vigentes en el D.E.I.P. de Barranquilla.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Que lo anterior intuye que el Secretario de Salud o su delegado debe ser miembro del Consejo Distrital de Discapacidad.

Que por error involuntario no se incluyó al Secretario de Salud o su delegado en el Consejo antes mencionado, por lo que es pertinente modificar el acto administrativo N° 0913 de 2009 en el artículo sexto.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo sexto del Decreto 0913 del 24 de septiembre de 2009, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: De la composición: El Consejo Distrital de discapacidad estará adscrito a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y estará conformado:

1. Alcalde Distrital o su delegado de rango directivo, quien lo presidirá
2. El Secretaría del Interior o su delegado
3. El Secretario de Educación o su delegado
4. El Secretario de Gestión Social o su delegado
5. El Secretario de Planeación Distrital o su delegado
6. El Secretario de Movilidad o su delegado
7. El Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo Distrital
8. **El secretario de Salud o su delegado**
9. Un delegado de las universidades que cuenten con áreas de la salud, social, arquitectónica y educación especial
10. Un Delegado de la Oficina del Ministerio de Protección Social.
11. Un Delegado del Sena Regional Atlántico
12. El Director de la Secretaria de Recreación y Deporte o autoridad competente en recreación y Deportes del Distrito de Barranquilla o su delegado
13. El Secretario de Desarrollo Urbano y Espacio publico. o su delegado
14. Cinco (05) Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva y múltiple, elegidos por voto popular de la población de Discapacidad del Distrito de Barranquilla.
15. Dos Representantes de las organizaciones prestadores de servicios a las personas con discapacidad constituidas en redes distritales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los

20 OCT 2009

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito De Barranquilla